CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA NRO. 01
PROCESO NRO. MC-ANT-CTPGA-043-2025

OBJETO: 5_9501_853 CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA PARA LA SEDE PRINCIPAL Y HACIENDA URIBE DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN AGROEMPRESARIAL, INCLUYE ANÁLISIS O REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, RECARGA DE EXTINTORES, REPUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE EMERGENCIA, DISEÑO E INSTALACIÓN DE PLANOS, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, Y DEMÁS NECESIDADES DEL SG- SST.

El COMPLEJO TECNOLOGICO PARA LA GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención al procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron tres (3) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes departamentales. La documentación fue aportada por las siguientes empresas:

1) BIDFOR S.A.S
2) ARHO SOLUCIONES S.A.S.
3) CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA S.A.S

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que las empresas cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente.

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se estima procedente realizar las siguientes modificaciones:

PRIMERA. MODIFICAR el 3.5 de la Invitación pública, la cual quedará así:

> ***"3.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES***
>
> *De conformidad con la documentación presentada por los interesados, el presente proceso se limitará a Mypimes territoriales con domicilio en el Departamento de Antioquia"*

SEGUNDO. Las condiciones y exigencias establecidas en el Estudio previo y en la Invitación pública que no fueron objeto de modificación expresa en el presente documento, continúan sin incólumes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Vo.Bo. Victor Alfonso Villadiego Bernal – Abogado centro de formación

Elaboró: Luisa Sucerquia – Apoyo a Contratación